CONTRATO No. 3014 DE 2023, ADICIONAL NÚMERO TRES (03) Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024 AL CONTRATO No. 3014 DE 2023.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL SUCRE SECTORES 7404 GUAYEPO - MAJAGUAL, PR44+0000-PR83+0000/74SCA VARIANTE DE MAJAGUAL, PR0+0000 AL PR3+0024. LOTE 4.

VALOR SOLICITADO: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($29.561.275.00), MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2024.

CONTRATISTA: EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL LA MOJANA S.A.S.
NIT. 900.603.985-2.

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **PEDRO LEANDRO DÍAZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.877.278 expedida en San Marcos - Sucre, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL LA MOJANA S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente Contrato adicional, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 3014 de 2023, Aclaratorio No. 1 de 2023, Adicional No.1 de 2023, Prórroga No.1 de 2023, Acta de Suspensión No.1 de 2024, Adicional No. 2 de 2024 y Prórroga No. 2 de 2024, hemos convenido en **ADICIONAR** y **PRÓRROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con las instrucciones y lineamientos contenidos mediante el Memorando Individual con No. Radicado: 2024I-VBOG-009680 de fecha 27 de febrero de 2024, expedido por la Subdirección Gestión Integral de Carreteras, se contempló el consolidado para la adición y prórroga. **2)** El Contratista solicita la Adición y Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 21 de marzo de 2024. **3)** Que mediante Comunicado de fecha 21 de marzo de 2024, el Interventor del Contrato emite el Aval para la Adición y Prórroga del contrato. **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 21 de marzo de 2024, suscritos por el Contratista, el Interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de la Territorial y Director de la Territorial Sucre. **5)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 3014 de 2023, fue aprobada en la Plataforma SECOP II el día 15 de enero de 2024. Por lo anterior, las partes hemos acordadosuscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 3014 de 2023 y las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAR y **PRÓRROGAR** el Contrato **DESDE EL 02 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2024** y adicionar su valor en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($29.561.275.00) MONEDA CORRIENTE;** incluido IVA, equivalentes a 22.73 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado del contrato de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($242.087.738.00)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARAGRAFO:** La presente Adición y Prórroga del Contrato se concede sin perjuiciode las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Cantidades de Obra correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional las siguientes sumas: **a)** Por Valor Básico de la Obra, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 0/100 ($24.841.408.00)** M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.719.867.00)** M/CTE. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29024, Rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20 del 29 de febrero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$29.561.275.00** del Recurso 20. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a actualizar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el Valor y Plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato adicional y Prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento, Abogado de Apoyo Territorial Sucre
Vo.Bo. Minuta: Ing. Mario José Caballero Guerra, Director Territorial Sucre